



## CATAMARCA

### **RESOLUCION 93/2008 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Acta Acuerdo de Cooperación de Relevamiento de Familias de Escasos Recursos y formación de una base de datos compartidas  
Del: 21/08/2008; Boletín Oficial 07/04/2009

Visto:

El Expte. M-00000404-08 mediante el cual se eleva para su aprobación "Acta Acuerdo de Cooperación de Relevamiento de Familias de Escasos Recursos y la Formación de una Base de Datos Compartidas", celebrada por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca, el 20 de Agosto de 2008, y;

Considerando:

Que, el presente acuerdo tiene como objetivo unificar esfuerzos en pos de brindar a familias de escasos recursos, una pronta, efectiva y eficaz ayuda, a través de políticas públicas que requieren la ejecución de acciones operacionales, mediante mecanismos e instrumentos de intervención estandarizados, en el entre cruzamiento de la información recabada mediante relevamiento realizado por ambos organismos del estado que aporten a la sociedad, específicamente a sectores más afectados, soluciones a la problemática social que los impacta.

Que, el aunar medios y esfuerzos tendientes a garantizar, promover, efectivizar y concretar la articulación y colaboración para el relevamiento para la conformación de una base de datos conjunta y compartida entre ambos Ministerios, se almacenará y procesará en el Servidor Central del Ministerio de Salud.

Que, el relevamiento se efectuará en dos etapas: 1) La Primera Etapa consiste en la solicitud de información al Ministerio de Salud para realizar el análisis de los datos actuales a los efectos de proponer políticas o programas en base a los resultados obtenidos, los que servirán para definir estrategias que permitan cumplir con las metas de la presente gestión y 2) La Segunda Etapa consistirá en avanzar con el relevamiento de datos paulatinamente en todo el ámbito provincial; todo lo cual debe ser articulado con la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos en lo atinente a la capacitación, metodología y supervisión del trabajo de campo.

Que, ambos Ministerios se comprometen a aportar recursos humanos, insumos y equipamiento para la ejecución del proyecto.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca, mediante Concurso de Precios N° 10/07- aprobado por Resolución S.D.S. N° 0843 de fecha 07MAY08-, adquiere Veinticinco (25) Ciclomotores, de los cuales Diecisiete (17) unidades 0Km., serán transferidas al Ministerio de Salud; por no contar con personal suficiente para la realización del relevamiento de las familias, para lograr un mejor aprovechamiento de los mismos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 113°-apart. e) de la Ley 4938.

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, se compromete a aportar recursos humanos, materiales e insumos para el cumplimiento de los objetivos trazados; conservar los rodados en buen estado de uso y conservación; como así también a efectuar la transferencia de dominio, el pago de patentes e impuestos creados y a crearse que pesan sobre los rodados y a contratar los seguros de vida y contra terceros que exige la legislación vigente.

Que, es facultad de este Ministerio el dictado del Instrumento Legal del tenor que se propicia, en conformidad a lo establecido en los Artículos 112° y 113° ap. e) de la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público.

Por ello: El Ministro de Desarrollo Social resuelve:

Artículo 1° - Aprobar en todas sus partes el Acta Acuerdo de Cooperación de Relevamiento de Familias de Escasos Recursos y la Formación de una Base de Datos Compartidas celebrada entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca.

Art. 2° - Transferir al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, Diecisiete (17) Motocicletas, conforme a lo acordado en Acta Acuerdo y detalladas en Anexo I de la presente.

Art. 3° - Reasignar Ocho (08) Ciclomotores, unidades 0km. a las Subsecretarías, Direcciones Provinciales y Direcciones de Nivel del Ministerio de Desarrollo Social, que se detallan en Anexo II, que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 4° - A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Administración, División Licitaciones, Compras y Patrimonio, Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Estadística y Censo, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

Art. 5° - Comuníquese, etc. -

Vega

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Provincia de Catamarca..

